



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL  
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**CODIGO No. SIE-GADMSR-2024-001**

**“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA  
ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111 ACSR-2024.**

**MGS. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad,*





*trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*
- Que,** en el inciso tercero y cuarto del Art. 92 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*
- Que,** el Art. 129 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que: *“La Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*





- Que,** el numeral 10 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual*”;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. GADMSR-UTIC-2024-0194-M-GD, de fecha, Santa Rosa, 18 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Vinicio Salvatierra Villa, Jefe del Departamento de Informática, remite al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, la elaboración del informe de necesidad, términos de referencia para la contratación del “**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, a fin de que se disponga el trámite correspondiente de manera urgente;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. GADMSR-DADM-2024-0383-M-GD, de fecha Santa Rosa, 18 de marzo 2024, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, solicita a la Mgs. Sandy Gonzaga Añazco, Alcaldesa Subrogante del cantón Santa Rosa, se autorice a quien corresponda se sirva emitir la Certificación Presupuestaria para la contratación del “**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, por el valor de \$19.380,00 más IVA;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2024-0614-M-GD, de fecha Santa Rosa, 20 de marzo 2024, suscrito por esta Autoridad el cual solicita al Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero (E) del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, se sirva emitir la Disponibilidad de Certificación Presupuestaria para la contratación del “**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**” por el valor de \$19.380,00 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 137, de fecha Santa Rosa, 20 de marzo de 2024, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (e) donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2024, sí existe la partida presupuestaria para el “**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, dentro del programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, denominación: TELECOMUNICACIONES, Partida: 111.53.01.05, valor: \$19.380,00 más IVA;





- Que,** mediante Memorando Nro. 247-SG-GDMSR, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Eddie Guerrero Galarza, Secretario General (S) por disposición de esta Autoridad, remite al Mgs. Jorge Tello Riofrio, Director Administrativo, la Disponibilidad de Presupuestaria N° 0137 para la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, para que se continúe con los trámites legales y administrativos consiguientes;
- Que,** mediante Memorando Nro. 163 GADMSR-DIRADM-2024, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo, dispone a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de Contratación Pública (E) se realice la elaboración de pliegos para la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**;
- Que,** se cuenta con la Resolución N°106-ACSR-2024, de fecha 28 de marzo del 2024, para la aprobación de la Cuarta Reforma del PAC 2024;
- Que,** mediante Memorando No. 159 GADMSR-UCP-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de las especificaciones técnicas que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina los Art. 55 y 56 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 6 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134;
- Que,** mediante Certificación Plan Anual de Contrataciones -PAC, de fecha 1 de abril de 2024, conferida por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (e), **CERTIFICA** que luego de haber revisado el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, referente al **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, se encuentra contemplado dentro del PAC institucional, como lo establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCP" y los artículos 43 y 45 del Reglamento General de la LOSNCP





según el siguiente detalle: **1.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 111.53.01.05, DESCRIPCIÓN: “TELECOMUNICACIONES”, CÓDIGO CPC: 842100011, TIPO DE COMPRA: Servicio, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Subasta Inversa Electrónica;

**Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por Régimen Común No. SIE-GADMSR-2024-001, para la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**; el mismo que fue elaborado en base a los Términos Referencia, presentadas por el Ing. Vinicio Salvatierra Villa, Jefe del Departamento de Informática;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-2024-001, para la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-2024-001, para la contratación del **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Tnlgo. Rene Mendieta Herrera, Jefe del Departamento de Informante Subrogante, quien serán responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se designa como secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (e), quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-2024-001.





**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-2024-001.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los uno días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Lo Certifico. -**

Mgs. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

